PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-DIRIS-LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD CESAR VALLEJO DE LA

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA CENTRO

Ruc/código : 20610291784 Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. Hora de envío : 19:03:13

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE PROCESO ES UN SERVICIO.

Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA CONSIDERAR COMO CAPACITACION:

-60 HORAS LECTIVAS DE CAPACITACION EN: SEGURIDAD Y SALUD EN CONSTRUCCION, Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS, Y/O SEGURIDAD EN TRABAJOS DE ALTURA, Y/O CAPACITACION EN LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y/O CAPACITACION EN PREVENCION DE RIESGOS DE OBRA Y CONSTRUCCION, Y/O SEGURIDAD, SALUD Y PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE

AL RESPECTO LA Resolución del tribunal del OSCE. Nº 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUYE LOS TÉRMINOS: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- 60 HORAS LECTIVAS DE CAPACITACIÓN EN: SEGURIDAD Y SALUD EN CONSTRUCCIÓN, Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS, Y/O SEGURIDAD EN TRABAJOS EN ALTURA, Y/O CAPACITACIÓN EN LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Y/O CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS EN OBRA Y CONSTRUCCIÓN, Y/O SEGURIDAD, SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- 60 HORAS LECTIVAS, CAPACITACIÓN EN RESIDENCIA Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

Entidad convocante: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-DIRIS-LC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD CESAR VALLEJO DE LA

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA CENTRO

Ruc/código : 20610291784 Fecha de envío : 12/07/2024

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. Hora de envío : 19:03:13

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES:

- -Obras y/o servicios de mantenimiento de hospitales y/o centros de salud y/o establecimientos de salud privados
- -Servicios de meioramiento v/o mantenimiento Y/O ACONDICIONAMIENTO de infraestructura pública Y/O PRIVADA
- -Servicio de construcción, remodelación, habilitación, implementación, mantenimiento y/o acondicionamiento de edificaciones en establecimientos de salud públicos y privados.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE

AL RESPECTO LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUYE LOS TERMINOS: ACONDICIONAMIENTO.

SE CONSIDERA SERVICIOS Y/O OBRAS SIMILARES A LO SIGUIENTE:

- ¿ OBRAS Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIVADOS.
- ¿ SERVICIOS DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADA.
- ¿ SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, HABILITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Entidad convocante: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nomenclatura : CP-SM-3-2024-DIRIS-LC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD CESAR VALLEJO DE LA

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA CENTRO

Ruc/código: 20610291784 Fecha de envío: 12/07/2024

Nombre o Razón social: NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. Hora de envío: 19:03:13

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA FACTURACION DE MONTO ACUMULADO.

TENIENDO EN CUENTA QUE LA DIRECTIVA 001-2019-OSCE, QUE APRUEBA LAS BASES ADMINISTRATIVA AL RESPECTO SEÑALA:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

POR LO EXPUESTO Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA CONSIDERAR EN EL RANGO DE UNA VEZ A DOS VECES EL VALOR ESTIMADO, RESPECTO A LA FACTURACION, ELLO CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE

AL RESPECTO LA Resolución del tribunal del OSCE. Nº 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOJE LA OBSERVACION

EL MONTO ES EL ADECUADO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR. ASI MISMO, SEÑALAR QUE NO ES UN SERVICIO ESPECIALIZADO QUE SOLICITE UNA EXPERIENCIA MAYOR Y DE ACUERDO AL ARTICULO Nº2 DEL RLCE PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO SE DESARROLLAN CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE OTROS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO PÚBLICO QUE RESULTEN APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN. LOS PRINCIPIOS SIRVEN DE CRITERIO DE INTERPRETACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE NORMA Y SU REGLAMENTO, DE INTEGRACIÓN PARA SOLUCIONAR SUS VACÍOS Y COMO PARÁMETROS PARA LA ACTUACIÓN DE QUIENES INTERVENGAN EN DICHAS CONTRATACIONES:

A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Nomenclatura: CP-SM-3-2024-DIRIS-LC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD CESAR VALLEJO DE LA

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA CENTRO

Ruc/código :20611364025Fecha de envío :31/07/2024Nombre o Razón social :EDIFICA JASS S.A.C.S.Hora de envío :15:00:13

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

En aras de la pluralidad de ofertas, y basados en los principios que rigen las contrataciones, estipulado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; y considerando las actividades que se realizarán en el servicio, solicitamos que para el cargo de COORDINADOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO se considere como experiencia lo siguiente: Ingeniero Profesional y/o Ingeniero Civil Profesional en servicios de mantenimiento y/o acondicionamiento de infraestructura hospitalaria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 32 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUYE LOS TERMINOS: INGENIERO PROFESIONAL Y/O INGENIERO CIVIL PROFESIONAL

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO: DEBE TENER COMO MÍNIMO DOS (02) AÑOS COMO RESIDENTE Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR Y/O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO Y/O INGENIERO PROFESIONAL Y/O INGENIERO CIVIL PROFESIONAL, EN SERVICIOS Y/O OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA PRESTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O TODO TIPO DE EDIFICACIONES EN GENERAL, EJECUTADAS EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

Fecha de Impresión: 21/08/2024 02:51